
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	 Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud

MANDAMIENTO DE PAGO
 Expediente No. 102-2019

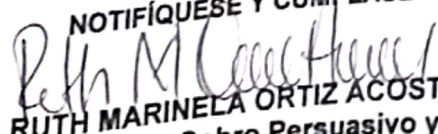
SOCIEDAD ESTUDIO INVERSIONES MEDICAS S.A. –ESIMED- S.A. SEDE CLINICA ESIMED LA SALLE REPRESENTANTE LEGAL ANA LEONOR ARROYAVE ORTEGA, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES



San José de Cúcuta, 03 de octubre de 2019.

De acuerdo con el **título ejecutivo resolución No. 003525 05 de SEPTIEMBRE de 2018**, expedida por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, librese **MANDAMIENTO** por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía, ordenando el pago a favor del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER – IDS**, en la cuenta de ahorros **No. 306319187 del banco BBVA**, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, en contra de:

Bajo la resolución No. **003525 05 de SEPTIEMBRE de 2018**, por medio del cual en su artículo **SEGUNDO** imponer sanción multa **SOCIEDAD ESTUDIO INVERSIONES MEDICAS S.A. –ESIMED- S.A. SEDE CLINICA ESIMED LA SALLE NIT: 800215908-8, CODIGO DE PRESTADOR: 5400100834-01, RADICADO DE HABILITACION: 007/2016, REPRESENTANTE LEGAL ANA LEONOR ARROYAVE ORTEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.43.575.355, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, en 270 S.D.M-L-V., y liquidada a la fecha de 03 de octubre hogaño por las infracciones al artículo 7 del decreto 1011 de 2006, **CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA**, en concordancia con el artículo 3, numeral 3.3., de la resolución 2003 de 2014, por cuanto desconoció los estándares de habilitación de prestadores de salud por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo al manual de habilitación de prestadores de salud, en concordancia con el artículo 153 y 185 de la Ley 100 de 1993. (\$ **8.217.102**). Como capital, más intereses del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde la ejecutoria de la citada resolución hasta el día del pago total de la obligación y gastos procesales.

1. De la cancelación total del mandamiento de pago, el deudor deberá llegar a la Oficina de cobro Persuasivo y coactivo, copia original del pago y tres (3) ejemplares en fotocopia para trámites internos administrativos y de recibido del mismo.
2. Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario.
4. Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.
5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
 P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p> <p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>COMUNICACION EXTERNA</p>		<p>Página 1 de 1</p>

MANDAMIENTO DE PAGO
Expediente No. 102-2019

SOCIEDAD ESTUDIO INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED- S.A. SEDE CLINICA ESIMED LA SALLE REPRESENTANTE LEGAL ANA LEONOR ARROYAVE ORTEGA, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

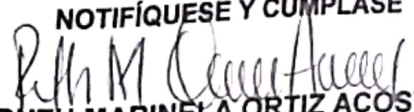
San José de Cúcuta, 03 de octubre de 2019.

De acuerdo con el título ejecutivo resolución No. 003525 05 de SEPTIEMBRE de 2018, expedida por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, librese mandamiento por la vía del ejecutivo singular de mínima cuantía, ordenando el pago a favor del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER - IDS, en la cuenta de ahorros No. 306319187 del banco BBVA, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, en contra de:



Bajo la resolución No. 003525 05 de SEPTIEMBRE de 2018, por medio del cual en su artículo SEGUNDO imponer sanción multa SOCIEDAD ESTUDIO INVERSIONES MEDICAS S.A. -ESIMED- S.A. SEDE CLINICA ESIMED LA SALLE NIT: 800215908-8, CODIGO DE PRESTADOR: 5400100834-01, RADICADO DE HABILITACION: 007/2016, REPRESENTANTE LEGAL ANA LEONOR ARROYAVE ORTEGA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.43.575.355, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, en 270 S.D.M-L-V., y liquidada a la fecha de 03 de octubre hogaño por las infracciones al artículo 7 del decreto 1011 de 2006, CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA, en concordancia con el artículo 3, numeral 3.3., de la resolución 2003 de 2014, por cuanto desconoció los estándares de habilitación de prestadores de salud por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo al manual de habilitación de prestadores de salud, en concordancia con el artículo 153 y 185 de la Ley 100 de 1993. (\$ 8.217.102). Como capital, más intereses del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, desde la ejecutoria de la citada resolución hasta el día del pago total de la obligación y gastos procesales.

1. De la cancelación total del mandamiento de pago, el deudor deberá llegar a la Oficina de cobro Persuasivo y coactivo, copia original del pago y tres (3) ejemplares en fotocopia para trámites internos administrativos y de recibido del mismo.
2. Decretar el embargo de los bienes de cualquier naturaleza de titularidad del ejecutado, así como los bienes inmuebles, muebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; por lo cual se deberá oficiar a las entidades respectivas, a efectos de que procedan de conformidad con el artículo 839-1 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en los artículos 826 del Estatuto Tributario.
4. Advertir al ejecutado que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.
5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA
P.U de la Oficina de Cobro Persuasivo y Coactivo

Wilson Mojica D-
Ruth M.

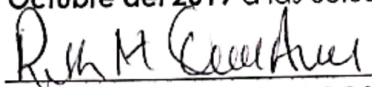
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander <small>Estado Departamental de Salud</small></p>
<p>Código: F-DE-PE05-04 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACION INTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE No. 102-2019.**

La oficina de Cobro Coactivo del Instituto Departamental de Salud procede a notificar por Aviso a ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS ESIMED CLINICA LA SALLE , con el Nit. 800215908-8. Código prestador No. 5400100834-01, con sede principal en la Carrera 9 No 113-52 OFICINA 1901 de la ciudad de Bogota, sede Principal representada legalmente por OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA Y/O a quien haga sus veces , dentro del proceso No. **102-2019** , toda vez que a la fecha no ha sido posible la notificación personal de dicho Mandamiento de Pago, razón que nos motiva a proceder con la presente notificación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El mandamiento de pago fue expedido por la Oficina Jurídica de Cobro persuasivo y Coactivo, en virtud de la Resolución No 003524 de fecha 05 de Septiembre del 2018, la cual resolvió sancionar a la ESTUDIO E INVERSIONES ESIMED CLINICA LA SALLE del Municipio de de cucuta , con el Nit. 800215908-8. Código prestador No. 5400100834-01, con sede principal en la carrera 9 No 113-52 oficina 1901 representada legalmente por OSCAR FELIPE OSORIO GAVIRIA y/o quien haga sus veces, en DOSCIENTOS SETENTA(270) SALARIOS DIARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES, liquidada al valor vigente a 2018, por los incumplimientos en la presentación de los servicios de salud para el cual fue habilitado, con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrá proponerse mediante escrito las excepciones establecidas en el Artículo 831 E.T, por consiguiente con el fin de ejercer su derecho de defensa y contradicción el deudor podrá utilizar nuestro canal electrónico idscobrocoactivo@gmail.com y/o dirigir sus actuaciones en físico en la en la Av. 0 Calle 10 Edificio Rosetal Oficina Cobro persuasivo y Coactivo Cúcuta Norte de Santander

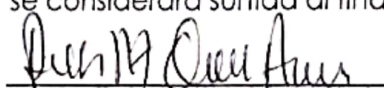
CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO, El presente aviso con copia integra del Mandamiento de pago en comento, se publica en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público del Instituto, a partir del **31 de Octubre del 2019** a las 08:00am, por un término de Cinco (05) días.



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Se desfija hoy **05 de Noviembre del 2019**, siendo las 06:00pm; La presente notificación, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



RUTH MARINELA ORTIZ ACOSTA

P.U. Oficina Jurídica Cobro Persuasivo y Coactivo

Elaboro: yuri Catherine rojas Bautista

Revisó: Ruth M. Ortiz